

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 025 - 2025 - GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 19 MAR. 2025

VISTO:

El Informe N° 007-2025-GRM/GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02 de fecha 07 de enero del 2025, Informe N° 011-2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.06 de fecha 08 de enero del 2025, Expediente N° 1885582 de fecha 26 de febrero del 2025, Informe N° 047-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02 de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N° 130-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06 de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N° 160-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.03, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los actos administrativos deben ceñirse a los principios de legalidad y debido procedimiento regulados en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley de Procedimientos administrativo General y adecuarse a los presupuestos previstos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del Artículo 3 del mismo cuerpo normativo.

Que, el artículo 212° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General señala:

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante Expediente N° 1885582 de fecha 26 de febrero del 2025, el Sr. **ODILON APAZA MAMANI, identificado con DNI N° 29556282**, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES OMAR E.I.R.L.**, con RUC N° 20447578779, solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 139-2024-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de fecha 26 de diciembre del 2024, argumentando que, con la Resolución Gerencial N° 266-2020-GRM/GGR-GRTC-MOQ.01 de fecha 18 de diciembre del 2020, y desde un inicio la Entidad DRTC le ha otorgado autorización en la modalidad de **Transporte Regular de Personas, con vehículos de categoría M3, por lo que, solicita la rectificación de la resolución antes mencionada;** y con Informe N° 130-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06 de fecha 05 de marzo del 2025, la Dirección de Circulación Terrestre, informa al Titular de la Entidad DRTC, que hace suyo el Informe N° 047-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02, y solicita se adjunte al expediente original de la Resolución Directoral N° 139-2024-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 que se encuentra en la Dirección de Asesoría Jurídica, y **se continúe con el trámite de rectificación de Resolución;**

Que, en atención a los informes técnicos emitidos por la Sub Dirección de Transportes Pasajeros y Carga (Informe N° 321-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02), y la Dirección de Circulación Terrestre (Informe N° 683-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.06), se emitió la Resolución Directoral N° 139-2024-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de fecha 26 de diciembre del 2024, mediante la cual se OTORGO la Renovación de Autorización para prestar el Servicio Especial de Transporte de Personas en Colectivos, a favor de la Empresa de Transportes y Servicios Generales Omar E.I.R.L., para que continúe prestando servicio en la ruta de ámbito regional: Moquegua – Omate y Viceversa, por un plazo de diez (10) años, la misma que se computa a partir del día 19 de diciembre del 2024, con la flota vehicular de categoría M2 (...);

Que, con Informe N° 007-2025-GRM/GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02 de fecha 07 de enero del 2025, el Sub Director e) de Transportes Pasajeros y carga, solicita al Director de Circulación Terrestre rectificación de la Resolución Directoral N° 139-2024-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de fecha 26 de diciembre del 2024, por los siguientes:

- Con la Resolución Gerencial N° 266-2020-GRM/GGR-GRTC-MOQ.01 de fecha 18 de diciembre del 2020, se resolvió en su Artículo Primero.- **Otorgar la Renovación de Autorización Excepcional para el Servicio de Transporte de Personas en la Ruta Moquegua – Omate y Viceversa, por el termino de cuatro (04) años**, a favor de la Empresa de Transportes y Servicios Generales OMAR E.I.R.L., con RUC N° 20447578779, **con el vehículo M3-C3**, con Placa de Rodaje N° V8Y-955, para que preste **servicio de transporte regular de personas (...), la misma que se encontraba vigente hasta el 18 de diciembre del 2024.**
- Revisado el Informe N° 321-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02, señala que en la parte de conclusión existe un "error de tipeo" en el cuadro de exposición de vehículos, donde indica "VEHICULOS DE CATEGORIA M2", y revisado las Tarjetas de Identificación Vehicular, estos vehículos corresponden a la categoría M3, debiendo indicar "VEHICULOS DE CATEGORIA M3".
- En tal sentido, considera pertinente emitir el acto resolutorio RECTIFICANDO la Resolución Directoral N° 139-2024-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de fecha 26 de diciembre del 2024, el noveno párrafo de la parte considerativa y el Artículo Primero de la parte Resolutiva.

Que, con Informe N° 011-2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.06 de fecha 08/01/2025 el Director de Circulación Terrestre, remite el expediente completo al Titular de la Entidad, concluyendo que, hace suyo el Informe N° 007-2025-GRM/GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02 de la Sub Dirección de Transporte, Pasajeros y Carga, en el que considera pertinente emitir el acto resolutorio RECTIFICANDO la Resolución Directoral N° 139-2024-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de fecha 26 de diciembre del 2024, en la que se consigna en la PARTE CONSIDERATIVA (PARRAFO NOVENO) y la PARTE RESOLUTIVA (ARTICULO PRIMERO), como se indica en la parte de la conclusión;

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 025 - 2025 - GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 19 MAR. 2025

Que, con Informe N° 160-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.03 la Dirección de Asesoría Jurídica, señala que, la rectificación del error material está referido, a errores de escritura, transcripción, expresión, entre otros y ocurren cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta; en consecuencia, la rectificación de estos errores busca restablecer en forma efectiva lo que se quiso expresar desde un inicio. Por lo que, resulta necesario emitir un acto administrativo con la debida corrección y rectificación, al amparo de lo dispuesto en el Artículo N° 212 de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

De conformidad a la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM y facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2004-GR/MOQ y Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2024-GR/MOQ, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral N° 139-2024-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de fecha 26 de diciembre del 2024, en el siguiente extremo:

PARTE CONSIDERATIVA, referido a la categoría de vehículos:

Dice: (...) Categoría M2 (..)

Debe Decir: (...) Categoría M3 (...).

PARTE RESOLUTIVA:

Dice:

Artículo Primero.- OTORGAR LA RENOVACION DE AUTORIZACION PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN COLECTIVO, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES OMAR E.I.R.L., con RUC N° 20447578779, servicio que continuara brindando en la ruta de ámbito regional: MOQUEGUA – OMATE y viceversa, por un plazo de diez (10) años la misma que comenzara a computarse con eficacia anticipada a partir del día 19 de diciembre del 2024, con la siguiente flota vehicular de **CATEGORIA M2:** V8Y-955, VCC-004 y VCC-434, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Debe decir:

Artículo Primero.- OTORGAR LA RENOVACION DE AUTORIZACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES OMAR E.I.R.L., con RUC N° 20447578779, servicio que continuara brindando en la ruta de ámbito regional: MOQUEGUA – OMATE y viceversa, por un plazo de diez (10) años la misma que comenzara a contabilizarse con eficacia anticipada a partir del día 19 de diciembre del 2024, con la siguiente flota vehicular de **CATEGORIA M3:** V8Y-955, VCC-004 y VCC-434, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER la vigencia y validez legal de la Resolución Directoral N° 139-2024-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de fecha 26 de diciembre del 2024, en sus demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Dirección de Circulación Terrestre, Sub Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga, Dirección de Asesoría Jurídica, y al Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para su publicación y a la Empresa de Transportes y Servicios Generales OMAR E.I.R.L.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. AUGUSTO ALFREDO ROSPIGUSA-FLORES
DIRECTOR REGIONAL

CC. DRTC
D.A.J.
D.C.T.
- S.D.C.T.
R.A.P.T.
Empresa